

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 29 de septiembre de 1978.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—11.539-E.

26536 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «315-J. Conducciones generales y depósitos a los pueblos del conjunto de Quebrajano. Depósito de Higuera de Arjona», término municipal de Higuera de Arjona (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 315 J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de junio de 1978, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de junio de 1978 y en el periódico «Jaén» de fecha 27 de mayo de 1978, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Higuera de Arjona se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de octubre de 1978.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—12.300-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26537 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se divide la actual Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla en Facultad de Biología, Facultad de Física, Facultad de Matemáticas y Facultad de Química.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en solicitud de división de la actual Facultad de Ciencias, favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades en sesión celebrada por el Pleno el día 15 de junio último; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La actual Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla se divide en las siguientes Facultades:

- a) Facultad de Biología.
- b) Facultad de Física.
- c) Facultad de Matemáticas.
- d) Facultad de Química.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las disposiciones que, en su caso, sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

26538 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se crea la Sección de Económicas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Oviedo, solicitando la creación de la Sección de Económicas en la citada Facultad creada por Decreto 2660/1974, de 9 de agosto, y teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta de Gobierno de dicha Universidad, así como el gran número de alumnos que ha de cursar tales estudios,

Este Ministerio, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

Primero.—Crear la Sección de Económicas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se determinará la fecha de comienzo de las enseñanzas de la mencionada Sección, dictando las resoluciones complementarias y aclaratorias que en su caso, sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

26539 *ORDEN de 14 de septiembre de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Alicante

Municipio: Bañeres.
Localidad: Bañeres.
Denominación: «Fundación Ribera».
Domicilio: Plaza de José Antonio, 3.
Titular: Manuel Soler Espí.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la plaza de José Antonio, 3.

Municipio: Villena.
Localidad: Villena.
Denominación: Nuestra Señora de los Dolores.
Domicilio: Avenida del Generalísimo, 41.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Generalísimo, 41.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Coll d'en Rebassa.
Denominación: San Vicente de Paúl.
Domicilio: Calle Marqués, 16.
Titular: HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués, 16.

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona.
Localidad: Badalona.
Denominación: «Nuestra Señora de la Merced».
Domicilio: Wifredo, 300.
Titular: RR. Adoradoras Esclavas del Santísimo Sacramento.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Wifredo, 300.

Municipio: Castelldefels.
Localidad: Castelldefels.
Denominación: «Valladolid».
Domicilio: Calle Giralda, 12.
Titular: Gregorio Carnicero Santamaría.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Giralda, 12.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Daimiel.
Localidad: Daimiel.
Denominación: «Divina Pastora».
Domicilio: Calle José Antonio, 11.
Titular: Congregación Religiosas Hijas Divina Pastora Calasancias.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 11.

Provincia de Córdoba

Municipio: Bujalance.
Localidad: Bujalance.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Plaza Santa Ana.

Titular: Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Santa Ana, 1.

Provincia de Granada

Municipio: Albolote.
Localidad: Albolote.
Denominación: «Ave María».
Domicilio: Avenida Calvo Sotelo, 13.
Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Calvo Sotelo, 13.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Mary Ward».
Domicilio: Calle Andeta, sin número.

Titular: Religiosas del Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Andeta, sin número.

Provincia de Jaén

Municipio: Torreperogil.
Localidad: Torreperogil.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Sor Angela de la Cruz.
Titular: Congregación de Religiosas Hermanas de la Cruz.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sor Angela de la Cruz.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Beata Filipina».
Domicilio: Calle José de Cadalso, 50.
Titular: Congregación Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, y tres unidades de Educación Especial, constituido por un edificio situado en la calle José de Cadalso, 50.

Provincia de Málaga

Municipio: Coín.
Localidad: Coín.
Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».
Domicilio: Barriada de Miravalle.
Titular: Josefa Presencio Delgado.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 18 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la barriada de Miravalle.

Provincia de Orense

Municipio: La Rúa de Valdeorras.
Localidad: La Rúa-Petín.
Denominación: «Pablo VI».
Domicilio: Carretera de Orense, sin número y calle Felgar, 13.

Titular: Diócesis y Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la carretera de Orense, sin número y calle Felgar, 13.

Provincia de Palencia

Municipio: Guardo.
Localidad: Guardo.
Denominación: «Amor de Dios».
Domicilio: Avenida de José Antonio, sin número.
Titular: Religiosas del Amor de Dios.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de José Antonio, sin número.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo.
Localidad: Vigo.
Denominación: «Los Milagros».
Domicilio: Calle Cristo, 43.

Titular: Doña Pilar Parente Fernández.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Cristo, 43 y 56.

Municipio: Vigo.
Localidad: Vigo.
Denominación: «Rosalia de Castro».
Domicilio: Pedra Bembrive.
Titular: Asociación de Padres de Alumnos.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pedra Bembrive.

Provincia de Toledo

Municipio: Puebla de Montalbán.
Localidad: Puebla de Montalbán.
Denominación: «Franciscanos de la Inmaculada».
Domicilio: Plaza del Alcázar, 2.
Titular: Padres Franciscanos.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Alcázar, 2.

Provincia de Valencia

Municipio: Real de Gandía.
Localidad: Real de Gandía.
Denominación: «Las Colinas».
Domicilio: Carretera de Albaida, sin número.
Titular: Inmaculada Balaguer Martín.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Albaida, sin número.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Alicante

Municipio: Torreveja.
Localidad: Torreveja.
Denominación: «La Purísima».
Domicilio: Calle General Mola, 23.
Titular: Carmelitas Misioneras.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos, y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Mola, 23.

Provincia de Barcelona

Municipio: Castelldefels.
Localidad: Castelldefels.
Denominación: «Valladolid».
Domicilio: Calle Giralda, 12.
Titular: Gregorio Carnicero Santamaría.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Giralda, 12.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Daimiel.
Localidad: Daimiel.
Denominación: «Divina Pastora».
Domicilio: Calle José Antonio, 11.
Titular: Congregación Hijas de la Divina Pastora Calasancias.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 11.

Provincia de Córdoba

Municipio: Bujalance.
Localidad: Bujalance.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Plaza Santa Ana, 1.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Santa Ana, 1.

Provincia de Málaga

Municipio: Coín.
Localidad: Coín.
Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».
Domicilio: Barriada de Miravalle.
Titular: Josefa Presencio Delgado.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la barriada de Miravalle.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo.
Localidad: Vigo.
Denominación: «Rosalia de Castro».
Domicilio: Pedra Bembrive.
Titular: Asociación de Padres de Alumnos.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro unidades de Párvulos, y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Pedra Bembrive. Queda sin efecto la Orden ministerial de 21 de abril de 1975 en lo que se refiere a este Centro. Se aprueba el cambio de denominación de Rosalia-Curros a Rosalia de Castro.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Orotava.
Localidad: La Orotava.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Avenida José Antonio, 36.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de José Antonio, 36.

26540

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, del día 18 de octubre de 1978, página 24063, se procede a la oportuna rectificación, haciendo público el anexo a que dicha Orden se refiere.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

Libros del alumno (Orden ministerial de 12 de diciembre de 1974, apartado 2.º)

Everest, María Carmen González Santos y otro. «Educación para la convivencia, 6.º EGB». Libro complementario. Social. Sexto.
Everest, María Carmen González Santos y otro. «Educación para la convivencia, 7.º EGB». Libro complementario. Social. Séptimo.
Teide, A. de Diego y otros. «Lenguaje 8.º» Lenguaje. Octavo.
Vicéns-Vives, Antonio Vila y otro. «Cercle 5.º». Matemática. Catalán. Quinto.
Vicéns Vives, Pintó y otros. «Ciencias de la Naturaleza Orbe». Ciencias de la Naturaleza. Octavo.

MINISTERIO DE TRABAJO

26541

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Myrurgia, S. A.».

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Myrurgia, S. A.», y sus trabajadoras; y

Resultando que con fecha 8 de abril de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General el expediente correspondiente al citado Convenio Colectivo, con su texto y sin la documentación complementaria del estudio económico; texto suscrito por las partes el día 17 de marzo de 1978, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto; remisión del Convenio Colectivo que se hizo al objeto de solicitar la homologación del mismo;

Resultando que a los efectos de comprobar si tal Convenio se ajustaba a las prescripciones del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, con suspensión del plazo y como diligencias para mejor proveer, se requirió a la Empresa para que remitiese el estudio económico correspondiente, que lo envió el 23 de junio de 1978, y habiendo advertido algunos errores que luego se solicitó a la Empresa que los subsanase, lo que se hizo el 28 de julio de 1978 y en ampliatorio informe el 5 de septiembre de 1978;

Resultando que estudiada la documentación económica aportada por la Empresa resulta que los incrementos de la masa salarial bruta no superan los topes establecidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre;